

CAPÍTULO I FINALIDAD DEL REGLAMENTO

Artículo 56°.-

1. La R.F.C.E. establece el presente Reglamento de Concursos Colombófilos, (Libro III, primera parte), que deberá cumplirse estrictamente por todos sus afiliados, siendo aplicable a todos los concursos que organice.

Cualquier norma, disposición o instrucción de la R.F.C.E. sobrevenida será, así mismo, de obligado cumplimiento

Artículo 57°.- La R.F.C.E. se reserva el derecho a intervenir los concursos que organice por medio de los miembros de la Junta Directiva, Comité Nacional Deportivo, Federaciones Autonómicas, Delegaciones Territoriales y en quien tuviera a bien en delegar.

El Comité Nacional Deportivo, a través de sus miembros, como Jueces-Árbitros Deportivos (delegado de origen y delegado del punto de suelta), tendrá plena capacidad de revisión, control y modificación de cada una de las expediciones, debiendo acatar cualquier indicación del mismo o modificación de las ya dictadas, siendo la máxima autoridad en la realización y desarrollo de cada una de las pruebas puntuables.

Los Delegados del Comité Nacional Deportivo, podrán delegar sus funciones de fiscalización de encestes y/o sueltas, en los colombófilos que estimen, debiendo de estar éstos informados de todo lo referente a reglamentos y normativas.

Artículo 61°.-

1. Los planes de vuelo (de entrenamiento y concurso), serán remitidos por los clubes a la Federación Autonómica o Delegación Territorial correspondiente, para su aprobación o modificación por las Asambleas Generales respectivas, no más tarde del 15 de diciembre de cada año. Una

vez sean aprobados por la Asamblea General de la R.F.C.E., se remitirán a las Federaciones Autonómicas y Delegaciones.

2.- El Comité Nacional Deportivo queda facultado, por delegación de la Comisión Delegada, para autorizar la modificación del calendario en aquellas circunstancias de causa o fuerza mayor, debidamente justificadas.

Para ello, además de la solicitud previa y justificación de la existencia de causa o fuerza mayor (se adjuntara informe meteorológico), deberán cumplirse requisitos relacionados con la existencia de acuerdo entre los clubs/federaciones interesados y ante la falta de acuerdo deberá ser el ~~Delegado Territorial~~ **Delegado del Comité Nacional Deportivo, como Juez-Arbitro Deportivo,** quien proponga la modificación del calendario al Presidente del Comité Nacional Deportivo el cual se limitará a autorizar la misma.

3. Los permisos de las sueltas detallados en los planes de vuelo los expedirá la R.F.C.E.

Artículo 72º.- Los clubes o grupo de ellos deberán someter a la R.F.C.E., por conducto de su Federación Autonómica o Delegación Territorial respectiva, su plan de vuelos, por triplicado, redactado con arreglo al modelo oficial, señalando de modo correcto las fechas de los concursos, fechas de entrega, puntos de sueltas y modalidades de los mismos. ~~Se adjuntará una hoja donde se detallen únicamente los concursos nacionales.~~

A la solicitud se adjuntará una hoja del modelo oficial establecido al efecto para cada clase de plan de vuelos:

- 1) Plan de vuelos general (toma de conocimiento por RFCE)**
- 2) Plan de vuelos campeonatos nacionales (aprobación por CND)**
- 3) Plan de vuelos competición en territorio extranjero (gestión aprobación por CSD)**

Se remitirá un solo plan de vuelos **por provincia** y en caso de desacuerdo presentarán aquel que acuerden mediante votación los clubs de esa provincia que hubieran participado en los campeonatos nacionales los dos últimos años.

Los planes de vuelo deberán estar conformados, rubricados y sellados, en su cara posterior por la mayoría de Clubes de una misma provincia.

El mismo sistema seguirá en su caso, las Federaciones Autonómicas y Delegaciones Territoriales, cuando todos los clubs adscritos a las mismas realicen los concursos conjuntamente.

Artículo 73º.- 1. Deberá utilizarse para cada concurso como mínimo, la documentación siguiente:

- a)** Relación individual, por triplicado, de palomas inscritas (Mod. CN.1).
- b)** Acta de suelta por duplicado (Mod. CN.2).
- c)** Relación de comprobadores y sus usuarios por duplicado ejemplar (Mod. CN.3).
- d)** Permiso de suelta.
- e)** Acta de apertura y cierre de relojes.

4. El original y copia del documento b) y un ejemplar del documento a) de cada colombófilo, deberá llevarlo el convoyer, en sobre firmado, separado uno por cada club, a disposición de la R.F.C.E. o Federación Autonómica, para efectuar un control por el ~~delegado de suelta~~ **Delegado del Comité Nacional Deportivo, como Juez-Arbitro Deportivo,** o autoridad competente. Al regreso de la suelta, devolverá cada sobre a su club correspondiente.

5. Las actas de suelta ~~del nacional~~ tienen que presentarse selladas y firmadas por la guardia civil, o cualquier organismo oficial (Ayuntamiento,

policía, delegado de deportes o **Delegado del Comité Nacional Deportivo, como Juez-Arbitro Deportivo**). En la misma debe figurar día y hora de suelta, y cualquier observación si las hay.

Artículo 76º.- La participación podrá ser individual o colectiva, siendo válida la participación de varios colombófilos en un mismo palomar. Cuando varios colombófilos compitan formando tándem, deberán realizar una hoja de inscripción única (Mod. CN.1). Igualmente y cuando compitan de forma individual, realizarán una hoja de inscripción por colombófilo (Mod. CN 1) y según la forma de participación se deberán cumplir los siguientes requisitos:

b) Por cada licencia o licencias federativas se presentará su censo anual, en el que vendrá reflejado el domicilio donde está ubicado el palomar participante **y coordenadas geográficas correspondientes**.

c) Será motivo de descalificación para toda la campaña deportiva el participar con palomas que no vengan censadas a nombre del titular o titulares de la licencia federativa.

d) Los colombófilos que se inscriban en conjunto formando tándem en el (Mod. CN.1), tienen que haber censado conjuntamente, figurando con el domicilio donde está ubicado el palomar participante **y coordenadas geográficas correspondientes**.

CAPÍTULO VI ENCESTE

Artículo 81º.- El encestamiento **enceste** de las palomas debe realizarse obligatoriamente en la sede social de cada Club o Agrupación de Clubes Organizadores, salvo especial autorización ~~de la Federación/Delegación Territorial,~~ **del Delegado del Comité Nacional Deportivo correspondiente a la circunscripción Territorial**, que podrá favorecer puntos de encesto con menos de 10 participantes, **informando de estas autorizaciones excepcionales al Presidente del Comité Nacional Deportivo**.

~~Las Federaciones/Delegaciones deberán enviar a la R.F.C.E. junto con los resultados, un certificado avalado con cinco firmas de responsables~~

~~federativos incluidas en éstas la del Presidente y Delegado de la Comisión de concurso, haciéndose responsables de la veracidad de los mismos.~~

Artículo 84º.- Las cestas deben ser precintadas a medida que vayan siendo completadas, **en todas las puertas o aberturas practicables, con los precintos que suministra la R.F.C.E. o aquellos debidamente homologados.**

Artículo 86º.- 1. Las agencias de transportes elegidas por los clubes o agrupaciones de clubes organizadores, deberán someterse estrictamente a las instrucciones y control del Comité Deportivo Nacional. Los convoyers de escolta deben poseer la licencia federativa. Está estrictamente prohibido escoltar o soltar palomas de personas o clubes no afiliados a la R.F.C.E. **Aquellas Federaciones/Delegaciones Territoriales, Agrupaciones de Clubes, Clubes o afiliados que incurran en esta prohibición,** serán responsables de los envíos **y/o sueltas** no autorizados que se hicieran junto a las expediciones que sean confiadas, **siendo esta susceptible de sanción disciplinaria. (Artículo 213 apartado j)**

2. Los Clubes Organizadores o Agrupación de Clubes, deben contratar para su transporte a un convoyer escolta que esté en posesión de la licencia expedida por la R.F.C.E.

Artículo 89º.- 1. La hora oficial será la dada por Radio Nacional de España y también por los aparatos automáticos de la Compañía Telefónica, haciéndose constar en la relación de comprobadores (Mod. CN.3) cual de ambas utilizan.

2. Las horas de salida y puestas del sol se tomarán del almanaque astronómico del observatorio de Madrid, considerándose hábiles de vuelos todas las horas menos las nocturnas, siendo éstas las comprendidas entre 30 minutos después de la puesta del sol del día y 30 minutos antes de la salida del sol del día siguiente, ~~pudiendo las Federaciones/Delegaciones, establecer los tiempos de paralización.~~

Artículo 90º.- 1. Todas las sueltas de palomas mensajeras con finalidad deportiva de las territoriales/delegaciones integradas en esta española tienen que efectuarse con el correspondiente permiso de suelta.

2. La R.F.C.E. se reserva la facultad de designar a un agente ~~o delegado~~ **Delegado del Comité Nacional Deportivo, como Juez-Arbitro Deportivo**, que asegure el control.

3. Es imprescindible:

c) Que las cestas que sirven de transporte a las palomas estén debidamente precintadas, **en todas las puertas o aberturas practicables, con los precintos que suministra la R.F.C.E. o aquellos debidamente homologados.**

4. Cualquier infracción de lo anteriormente dispuesto, será motivo de descalificación y nulidad del concurso y se dará conocimiento ~~a la autoridad deportiva competente.~~ **al Comité Nacional Deportivo.**

CAPÍTULO X PLAZOS DE CONTROL

Artículo 96º.- 1. Se establecen como plazos hábiles de control los siguientes:

a) Concursos de Velocidad y Medio Fondo: El día de la suelta y el siguiente.

b) Concurso de Fondo: El día de la suelta y los dos siguientes.

c) Concurso de Gran Fondo: El día de la suelta y tres más.

~~2. En todo caso, los concursos se considerarán cerrados una vez que se haya comprobado el porcentaje establecido para cada modalidad de las palomas inscritas.~~

Artículo 98º.- 1. Se establecen las siguientes prescripciones para la utilización de los relojes comprobadores.

c) Si en los controles reglamentarios se observan adelantos o retrasos en los comprobadores, los adelantos no se tendrán en cuenta, y los retrasos si se añadirán en la parte proporcional correspondiente.

Asimismo quedará anulada la cinta, desde el último control correcto en delante de cualquier comprobador que se pare.

Consecuente con lo anterior, cualquier comprobación situada en un lugar de la cinta hasta el cual no se hayan producido motivos de anulación y exista un control posterior dentro de las variaciones permitidas respecto del control anterior, será válida, aunque después del control posterior a la misma se produzcan incidencias de anulación.

La presentación del comprobador desprecintado o con signo de manipulación, dará automáticamente lugar a la anulación total de la cinta sin necesidad de leerla y siendo susceptible de sanción disciplinaria. (Art. 213 apartado c)

CAPÍTULO XV CLASIFICACIÓN

Artículo 109º.-

8. El Comité Nacional Deportivo, resolverá en el plazo máximo de un mes, con carácter general, sobre las reclamaciones que pudieran realizarse contra los resultados y clasificaciones provisionales que resulten de las actas de suelta y de los informes complementarios que pudieran emitir los Delegados del CND, como Jueces-Árbitros Deportivos, en las pruebas de carácter nacional.

Artículo 111º.- 1. Las Federaciones Autonómicas y Delegaciones Territoriales designarán en sus planes de vuelo, los concursos que serán puntuables para el Campeonato de España. Estos concursos constarán de los siguientes kilometrajes:

CAMPEONATO DE ESPAÑA

PENINSULARES

- a) Una suelta entre 200 y 300 Km y otra entre 300 y 500 Km**
- b) Dos sueltas de más de 500 km.**
- c) Dos sueltas de más de 700 km.**
- d) Dos sueltas, una de más de 250 Km y otra de más de 400 km (Para palomas jóvenes)**
- e) Una suelta de más de 150 Km y otra de más de 250 Km (Para pichones del año)**

INSULARES

- a) Dos sueltas entre 200 y 300 Kms.**
- b) Dos sueltas entre 300 y 500 kms.**
- c) Dos sueltas entre 500 y 700 kms.**
- d) ~~Una suelta~~ **Dos sueltas** entre 200 y 300 Kms. (Para palomas jóvenes)**
- e) Dos sueltas de más de 100 Km (Para pichones del año)**

Todas las distancias son consideradas al palomar de menor distancia.

En el Campeonato de España Peninsular e Insular, se crearan zonas de influencia o sectores, que serán comunicadas a la R.F.C.E., antes de iniciarse los concursos. Cada **Federación** Territorial, en función de la situación de sus asociados los podrá agrupar, de forma que el punto de entrada de un concurso no distorsione el resultado del mismo. Cada una de estas zonas tendrá su propia puntuación. El mínimo de palomares por zona será de ~~10~~ **15 para su confección inicial**, en caso de ser inferior, se agruparán con los de la zona más próxima o se solicitará autorización al Comité Nacional Deportivo para su aceptación o no por debajo de ese número de palomares según art. 61. **hasta un mínimo de 7.**

2. Tanto en el Campeonato de España Peninsulares como Insulares, la mínima participación por zona y suelta será de diez **15** palomares. En caso de ser inferior, se agruparán con los de las zonas más próximas, si ni así cumplen los mínimos, se solicitará autorización al Comité Nacional Deportivo para su aceptación o no por debajo de ese número de palomares **hasta un mínimo de 7** y palomas, según art. 61.

Artículo 114º.- Los CN.1 o relación de palomas inscritas en el concurso se remitirán a la R.F.C.E. al día siguiente del enceste **y siempre antes de comenzado el concurso**, siendo válida la fecha del matasellos de correos. Será igualmente válido el envío por correo electrónico.

Artículo 116º.-

1. En los concursos valederos para los campeonatos nacionales peninsulares, cada colombófilo podrá inscribir **mínimo 1 paloma y** como máximo 10 palomas para los campeonatos de velocidad, medio fondo, fondo, jóvenes y pichones del año y 5 para el campeonato de gran fondo peninsular.

Cada una de las palomas clasificadas, obtendrá dentro de su zona, los puntos que correspondan en base a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Velocidad paloma designada} \times 1.000}{\text{Velocidad 1ª paloma designada de la zona}}$$

2. En los concursos valederos para los campeonatos nacionales insulares, cada colombófilo insular podrá inscribir como **mínimo 1 paloma y como** máximo 5 palomas por concurso, a todos los campeonatos nacionales. Cada una de las palomas clasificadas, obtendrá dentro de su zona, los puntos que correspondan en base a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Velocidad paloma designada} \times 1.000}{\text{Velocidad 1ª paloma designada de la zona}}$$

Artículo 124º.- CAMPEONATO DE ESPAÑA DE VELOCIDAD/MEDIO FONDO PENINSULAR

Se disputara en los dos concursos puntuables que indican los apartados a) del artículo 111.1, obteniendo puntos cada una de las cinco primeras designadas comprobadas de las diez inscritas en cada concurso, hasta el cierre del mismo. Serán igualmente validos los criterios establecidos en el artículo 111.1.

Será ganador el colombófilo que participando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos.

Artículo 125º.- CAMPEONATO DE ESPAÑA DE FONDO PENINSULAR

Se disputara en los dos concursos puntuables que indican los apartados b) del artículo 111.1, obteniendo puntos cada una de las cinco primeras designadas comprobadas de las diez inscritas en cada concurso, hasta el cierre del mismo. Serán igualmente validos los criterios establecidos en el artículo 111.1

Será ganador el colombófilo que participando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos.

Artículo 126º.- CAMPEONATO DE ESPAÑA DE GRAN FONDO PENINSULAR

Se disputara en los dos concursos puntuables que indican los apartados c) del artículo 111.1, obteniendo puntos cada una de las tres primeras designadas comprobadas de las cinco inscritas en cada concurso, hasta el cierre del mismo. Podrán coincidir los dos concursos en un mismo punto de suelta, con la salvedad de realizar la suelta de cada concurso con 24 horas de diferencia, realizando toda la documentación requerida independientemente para cada concurso.

Será ganador el colombófilo que participando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos.

Artículo 127º.- CAMPEONATO NACIONAL PARA PALOMAS JÓVENES PENINSULAR.

Se disputará en dos sueltas, una de + de 250 Km y otra de + de 400 km, a razón de las diez palomas inscritas por cada colombófilo, obteniendo puntos cada una de las cinco primeras designadas comprobadas de las diez inscritas en cada concurso, hasta el cierre de las mismas.

Serán igualmente válidos, los criterios establecidos en el artículo 111.1.

En este Campeonato solamente podrán participar las mensajeras nacidas y censadas al 31 de diciembre del año anterior a la celebración del concurso.

En el Campeonato Nacional para Palomas Jóvenes, se podrán soltar palomas adultas de otro tipo de competición, campeonato o entrenamiento.

Igualmente se indica que las palomas participantes de estas sueltas no tendrán validez para la competición de Velocidad Medio Fondo, solo para palomas Jóvenes con anilla anterior al año de competición.

Artículo 128º.- CAMPEONATO NACIONAL DE SEGURIDAD PENINSULAR.

Comprenderá los siete ~~ocho~~ concursos del Campeonato de España. Las mensajeras que participarán, serán las designadas en cada una de las sueltas de los campeonatos. ~~Será ganador el colombófilo que se clasifique en el máximo número de concursos con el mayor número de puntos de todas las palomas designadas clasificadas~~ Seré ganador el colombófilo que participando en el mayor número de concursos, reciba el mayor número de palomas y en caso de empate, aquel que obtenga un mayor número de puntos, de todas las palomas designadas clasificadas, no entrando computando las sueltas del Campeonato de Pichones del año.

Artículo 128° BIS.- CAMPEONATO NACIONAL DE PICHONES DEL AÑO PENINSULAR

Comprenderán dos concursos, uno de más de 150 km y uno de más de 250 km, obteniendo puntos cada una de las cinco primeras designadas comprobadas de las diez inscritas en cada concurso, hasta el cierre del mismo. Serán igualmente validos los criterios establecidos en el artículo 111.1.

Será ganador el colombófilo que participando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos.

Artículo 128° TRIS.- AS PALOMA NACIONAL DE VELOCIDAD/MEDIO FONDO PENINSULAR

~~Será ganadora la paloma designada de las diez inscritas en cada concurso que obtenga más puntos en las dos sueltas del campeonato de velocidad y medio fondo.~~

Será ganadora la paloma designada, en el mayor número de sueltas, de las diez inscritas en cada concurso, que obtenga más puntos en las dos sueltas del campeonato de velocidad y medio fondo.

Artículo 129°.- AS PALOMA NACIONAL DE FONDO PENINSULAR

~~Será ganadora la paloma designada de las diez inscritas en cada concurso que obtenga más puntos en las dos sueltas del Campeonato de Fondo.~~

Será ganadora la paloma designada, en el mayor número de sueltas, de las diez inscritas en cada concurso, que obtenga más puntos en las dos sueltas del campeonato de fondo.

Artículo 130º.- AS PALOMA NACIONAL DE GRAN FONDO PENINSULAR

~~Será ganadora la paloma designada de las cinco inscritas en cada concurso que obtenga más puntos en las dos sueltas del Campeonato de Gran Fondo.~~

Será ganadora la paloma designada, en el mayor número de sueltas, de las cinco inscritas en cada concurso, que obtenga más puntos en las dos sueltas del campeonato de gran fondo.

Artículo 135º.- CAMPEONATO DE ESPAÑA INSULAR DE VELOCIDAD

Se disputara en los dos concursos que indica el apartado a) del artículo 111, obteniendo puntos cada una de las tres primeras designadas comprobadas de las cinco inscritas en cada concurso, hasta el cierre del mismo.

Será ganador el colombófilo que participando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos.

Artículo 136º.- CAMPEONATO DE ESPAÑA INSULAR DE MEDIO FONDO

Se disputara en los dos concursos que indica el apartado b) del artículo 111, obteniendo puntos cada una de las tres primeras designadas comprobadas de las cinco inscritas en cada concurso, hasta el cierre del mismo.

Será ganador el colombófilo que participando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos.

Artículo 137º.- CAMPEONATO DE ESPAÑA INSULAR DE FONDO

Se disputara en los dos concursos que indica el apartado c) del artículo 111, obteniendo puntos cada una de las tres primeras designadas comprobadas de las cinco inscritas en cada concurso, hasta el cierre del mismo.

Será ganador el colombófilo que participando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos.

Artículo 138º.- CAMPEONATO DE ESPAÑA INSULAR DE PALOMAS JÓVENES

Se disputará en el ~~concurso~~ **los concursos** que indica el apartado d) del artículo 111, obteniendo puntos cada una de las tres primeras designadas comprobadas de las cinco inscritas en el **cada** concurso, hasta el cierre del mismo.

Será ganador el colombófilo que participando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos.

En este Campeonato solamente podrán participar las mensajeras nacidas y censadas al 31 de diciembre del año anterior a la celebración del concurso.

En el Campeonato Nacional para Palomas Jóvenes, se podrán soltar palomas adultas de otro tipo de competición, campeonato o entrenamiento.

Igualmente se indica que las palomas participantes de estas sueltas no tendrán validez para la competición de Velocidad Medio Fondo, solo para palomas Jóvenes con anilla anterior al año de competición.

Artículo 139º.- CAMPEONATO NACIONAL INSULAR DE SEGURIDAD

Comprenderá las ~~siete~~ **ocho** sueltas de los Campeonatos de España insulares. La participación será de las 5 palomas designadas por cada colombófilo en cada una de las distintas sueltas. ~~Será ganador el colombófilo que se clasifique en el máximo número de concursos con el mayor número de puntos de todas las palomas designadas clasificadas~~ **Será ganador el colombófilo que participando en el mayor número de concursos, reciba el mayor número de palomas y en caso de empate, aquel que obtenga un mayor número de puntos, de todas las palomas designadas clasificadas,** no entrando ~~computando~~ las sueltas del Campeonato de Pichones del año.

Artículo 140º.- AS PALOMA NACIONAL INSULAR DE VELOCIDAD Y MEDIO FONDO

~~Será ganadora la paloma designada de las cinco inscritas en cada concurso que obtenga más puntos en las cuatro sueltas de los campeonatos de velocidad y medio fondo.~~

Será ganadora la paloma designada, en el mayor número de sueltas, de las cinco inscritas en cada concurso, que obtenga más puntos en las cuatro sueltas de los campeonatos de velocidad y medio fondo.

Artículo 146º.- CAMPEONATO DE ESPAÑA POR TERRITORIALES INSULARES Ó PENINSULARES.

1. Cada territorial formará equipo con 5 colombófilos de la misma, que deberán ser notificados a la entrega de los planes de vuelo.
2. Se sumarán todos los puntos que consigan estos cinco colombófilos en las ~~7~~8 sueltas del Campeonato de España, tanto peninsular como insular.
3. Será ganadora la territorial que obtenga el mayor número de puntos. En caso de empate la que sume menor coeficiente.

Artículo 147º.- COPA DE S.M. EL REY

Se disputara en años alternos en categoría Peninsular e Insular en las diferentes sueltas de los Campeonatos de España para la categoría peninsular, la primera suelta de Velocidad / Medio Fondo, la primera suelta de Fondo y la primera suelta de Gran Fondo. Se sumarán los puntos que obtengan cada una de las tres primeras comprobadas del total de las 10 palomas inscritas en la categoría de Velocidad / Medio Fondo y Fondo, más las tres primeras comprobadas del total de 5 palomas inscritas en la categoría de Gran Fondo.

En la categoría insular será valedera la primera suelta de cada uno de los campeonatos (velocidad, medio-fondo y fondo). Se sumaran los puntos que obtengan cada una de las tres primeras comprobadas del total de las 5 palomas inscritas.

Será ganador el colombófilo que participando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos.

Para ser acreedor de la copa de SM El Rey en propiedad habrá que haberla ganado tres años consecutivos que se dispute en las categorías Peninsular e Insular o en su caso cinco alternos.

Artículo 148º.- COPA DE S.A.R. PRINCESA DE ASTURIAS

Se disputara en años alternos en categoría Peninsular e Insular en las diferentes sueltas de los Campeonatos de España para la categoría peninsular, la primera suelta de Velocidad / Medio Fondo, la primera suelta de Fondo y la primera suelta de Gran Fondo. Se sumarán los puntos que obtengan cada una de las tres primeras comprobadas del total de las 10 palomas inscritas en la categoría de Velocidad / Medio Fondo y Fondo con las tres primeras comprobadas del total de 5 palomas inscritas en la categoría de Gran Fondo.

En la categoría insular será valedera la primera suelta de cada uno de los campeonatos (velocidad, medio-fondo y fondo). Se sumaran los puntos que obtengan cada una de las tres primeras comprobadas del total de las 5 palomas inscritas.

Será ganador el colombófilo que participando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos.

Para ser acreedor de la Copa de S.A.R. Príncipe de Asturias en propiedad, habrá que haberla ganado tres años consecutivos que se dispute en las categorías Peninsular e Insular o en su caso cinco alternos